

17 ABR. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ANASTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **639** -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Legal Nº 779-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-MTRCA de fecha 12 de Abril de 2017, expedido por el Abogado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica Nº P01003074;

Que, mediante Ley Nº 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Decreto Supremo Nº 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley Nº 28703, así mismo incorporó el artículo 13-Aº y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley Nº 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL 2017

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el informe legal de vistos, el profesional que lo suscribe, da cuenta a esta Jefatura, que los Adjudicatarios de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos nombres, dirección y partida registral aparecen en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente resolución, han sido válidamente notificados con las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones de Contrato de Adjudicación, Resoluciones de Rectificaciones de Oficio por Error Material, Resoluciones de Adecuación, Resoluciones de Declarar infundado el Recurso de Apelación y Resolución Gerencial de Declarar la nulidad de Oficio**, en sus respectivos domicilios obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme lo estipulado en la Ley N° 28703, Ley de Reversión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA;

Que, sin embargo, se verificó que dichas notificaciones resultaron impracticables o infructuosas, puesto que las direcciones consignadas son inexistentes, no habidas o en su defecto los notificados son desconocidos en las mismas o estos han fallecido; razón por la cual esta Jefatura con la finalidad de garantizar y evitar la vulneración del derecho a la defensa y al debido procedimiento que les asiste a los adjudicatarios y/o administrados con legítimo interés para intervenir en el presente procedimiento administrativo, proceda a emitir el acto administrativo que autorice la **NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de la presente resolución, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de reversión, esto de conformidad con los incisos 20.1, 20.1.1, 20.1.3, 20.2 del artículo 20^o1; inciso 21.2 del artículo 21^o2; incisos 23.1, 23.1.1, 23.1.2 y 23.2 del artículo 23^o3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el

1 Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

2 Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.*

3 Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.
- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.

saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el texto Único Ordenado – T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del fecha 27 de diciembre del 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones de Contrato de Adjudicación, Resoluciones de Rectificaciones de Oficio por Error Material, Resoluciones de Adecuación, Resoluciones de Declarar infundado el Recurso de Apelación y Resolución Gerencial de Declarar la nulidad de Oficio**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao
 CPC. *[Firma]*
 Oficina de la Unidad de Adquisición
 y Administración Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 ABR. 2017

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES MEDIANTE PUBLICACION

ANEXO 1

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARIOLA

Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCION CONTRACTUAL

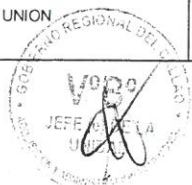
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	PATIÑO ROMAN JUSTO	SAN CARLOS	537-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	725-2013	P01028226			F - XIII - 2 - I - 25		
2	TORREJON TAPIA OSCAR DIAZ GARCIA DE TORREJON GUADALUPE	PAZ Y UNION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	417-2009	P01025321			E - XI - 1 - N - 25		
3	OLIVOS BRESCHIANI LUCIANO	06 DE DICIEMBRE	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	983-2010	P01029120			G - XIV - 1 - J - 1		
4	TORRES CUNA CESAR AUGUSTO	SAN CARLOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	2639-2010	P01028180			G - 7 - XIII - G - 2		
5	HURTADO REYES LUIS FRANCISCO	COSMOVISION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	675-2010	P01028574			F - XIII - 4 - D - 3		
6	QUEZADA GONZALES LUIS	KAWACHI	469-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	87-2014	P01026151			E - XI - 4 - P - 19		
7	ARIAS CASTILLA JUAN ERNESTO VELASQUEZ DA SILVA NELLY ESPERANZA	PAZ Y UNION	1105-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	1242-2013	P01025092			E - XI - 1 - C - 12		
8	GALLARDO VILLAVICENCIO ROLANDO FELIX SUC DE AGUILAR HORNA DE GALLARDO ELSA AIDA	LOS PINOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1180-2013	P01028972			G - XIV - 1 - A - 17		
9	MORALES TRUJILLO JESUS	20 DE AGOSTO	1489-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	1209-2013	P01031711			J - XX - 4 - G - 10		

RESOLUCION DE RECTIFICACION DE OFICIO POR ERROR MATERIAL

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	CAYCHO BRAVO MARIA ELENA	SEÑOR DE LOS MILAGROS	290-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1154-2009	P1029766			G - XV - 2 - E - 9		
2	ENRIQUE VALDEZ VASQUEZ	06 DE DICIEMBRE	906-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	161-2010	P01071890			G - XIV - 1 - R - 16		
3	SUCESION DE: VEGA POSADA MARIO FRANCISCO SUCESION DE: PUCCIO RIOS DE VEGA HILDA	PAZ Y UNION	993-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	419-2009	P01025324			E - XI - 1 - O - 3		
4	NONATO RAMOS FAUSTO HANCCO CANO VICTOR QUISPE PUMAINCA ELSA	NUEVO HORIZONTE	837-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	90-2014	P01030200			G - XV - 4 - A - 11		

RESOLUCION DE CONTRATO DE ADJUDICACION

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	RIVAS BERAUN LUIS TITO LEON ROJAS GINA	NUEVO HORIZONTE	715-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	91-2014	P01030237			G - XV - 4 - D - 2		
2	HANCCO CANO VICTOR QUISPE PUMAINCA ELSA	NUEVO HORIZONTE	872-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	2214-2009	P01030201			G - XV - 4 - A - 12		
3	MARIÑO NUÑEZ LUIS ALFREDO	BALNEARIOS	713-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1270-2013	P01028779			F - XIII - 5 - E - 16		
4	TORRES CUNA CESAR AUGUSTO	SAN CARLOS	834-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	2639-2010	P01028180			G - 7 - XIII - G - 2		
5	MARTINEZ GAMARRA HARRY	LA UNION	862-2016-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	62-2014	P01031196			D - IX - 1 - I - 30		
6	RAMIREZ DURAND LAURELIANA	PESQUERO III	571-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	3207-2010	P01024504			E - X - 3 - B - 35		
7	BOCANGEL CAMACHO JOSE FREDY	VIRGEN DE GUADALUPE	243-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1755-2010	P01027904			F - XIII - 1 - C - 23		
8	DIAZ VIVAS MARTHA HAYDEE	LOS ALAMOS	013-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP	626-2010	P01027307			F - XII - 5 - LL - 3		
9	ECOVESA	LOS NARANJOS	028-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1250-2013	P01026799			F - XII - 3 - N - 10		
10	LIMA AGUILAR GLADIS	SAN PEDRO DE ISRAEL	006-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP	1822-2009	P01031746			J - XX - 4 - J - 3		
11	NONATO RAMOS FAUSTO HANCCO CANO VICTOR QUISPE PUMAINCA ELSA	NUEVO HORIZONTE	837-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	90-2014	P01030200			G - XV - 4 - A - 11		
12	SUCESION DE: BARDO CLAUDIO MAZ RAUL MAUTA VELIZ ALICIA	ALAN GARCIA	016-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	551-2010	P01031666			J - XX - 4 - D - 18		
13	SUCESION DE: QUIROZ BOCANEGRA FLORA	LAS GEMELAS-APROVIMAG- ALAN GARCIA	035-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	535-2010	P01031650			J - XX - 4 - D - 2		
14	SUCESION DE: RODRIGUEZ REAÑO FELIX JOSE	LAS GEMELAS-APROVIMAG- ALAN GARCIA	976-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	560-2010	P01031675			J - XX - 4 - E - 9		
15	SUCESION DE: SANDOVAL BARBARAN ROSA	LAS GEMELAS-APROVIMAG- ALAN GARCIA	749-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	553-2010	P01031668			J - XX - 4 - E - 2		
16	PERALTA SILVERA MARIA ELENA	LOS NARANJOS	1105-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	921-2009	P01026797			F - XII - 3 - N - 8		
17	LANDEO GUERRERO HECTOR MARCELINO	LIBERTAD PRIMERA	409-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP	3601-2010	P01025212			E - XI - 1 - H - 24		
18	SUCESION DE: VEGA POSADA MARIO FRANCISCO SUCESION DE: PUCCIO RIOS DE VEGA HILDA	PAZ Y UNION	699-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	419-2009	P01025324			E - XI - 1 - O - 3		



NOTIFICACION DE RESOLUCIONES MEDIANTE PUBLICACION

ANEXO 1

RESOLUCION DE ADECUACIÓN										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	GUTIERREZ ROSAS ALICIA ESPERANZA	PAZ Y UNION	306-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	397-2009	P01025145					E - XI - 1 - E - 18
2	GONZALES PARIONA YRIS YOLANDA	COSMOVISION	305-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP	756-2010	P01030559					G - XV - 5 - E - 6
3	RODRIGUEZ GUTIERREZ TERESA RENEE	PAZ Y UNION	308-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	421-2009	P01025326					E - XI - 1 - O - 5
4	AVALOS LEVANO MIGUEL IZAGUIRRE ZAVALA DE AVALOS ROSA	06 DE DICIEMBRE	311-2017-GRC/GGR/UAAP	1377-2010	P01029369					G - XIV - 2 - E - 6
5	AGUILAR TINEO BENJAMIN SIMEON	PAZ Y UNION	316-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	402-2009	P01025297					E - XI - 1 - N - 1
6	LOPEZ PEGANOS ANA MARIA	SR DE LOS MILAGROS	090-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1228-2009	P01003074					G - XV - 2 - I - 11
7	SUCESION DE: MOSTACERO CUBA YOLANDA JESUS GLADYS BEATRIZ ANGULO SANCHEZ DE CUBA	UNION	012-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	61-2014	P01031180					D - IX - 1 - I - 14
8	GUERRERO DONAYRE DEBORAH CARMEN	AVIMAPA	326-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	862-2010	P01027374					F - XII - 6 - C - 11
9	SUCESION DE: CAMACHO GAMARRA JAIME G. SUCESION DE: HERRERA MIRANDA NANCY	4 SUYOS	005-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP	1450-2010	P01028352					F - XIII - 3 - E - 11
10	TORO RIOS VICTOR ROJAS ESPIRITU DE TORDAMINDA	KAWACHI	220-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	3393-2010	P01064741					E - XI - 3A - H - 23
11	CHACA YAURI MARINA CRUZ OSCANOVA GASPAR	MERCADO CENTRAL	159-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	2244-2010	P01030715					H - XVI - 1A - B - 15
12	PAEZ PORTURAS AUGUSTO	COSMOVISION	287-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	792-2010	P01030620					G - XV - 5 - G - 13
13	VELASQUEZ RENGIFO RAFAEL ANGEL	PACOP	279-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	091-2010	P01028308					F - XIII - 3 - C - 6
14	ARRACUE CAMACHO JENNY AMELIA	06 DE DICIEMBRE	346-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1372-2010	P01029359					G - XIV - 2 - D - 19
15	MELGAREJO LEANDRO EDUARDO ANATOLIO SILVIA ANGULO MARIA LUISA	06 DE DICIEMBRE	345-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	109-2010	P10290777					G - XIV - 1 - H - 21
RESOLUCION JEFATURAL DE DECLARAR INFUDADO RECURSO DE APELACION										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	FERNANDEZ CASTAÑEDA LUIS FERNANDO CERVETTO LANDA GRACIELA ELSA	06 DE DICIEMBRE	001-2017-GRC/GGR-OGP	1411-2010	P01071916					G - XIV - 2 - H - 11B
RESOLUCION GERENCIAL DE NULIDAD DE OFICIO										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. GERENC N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R.	MZ	LT.
1	MORALES TRUJILLO JESUS	20 DE AGOSTO	388-2016-GRC/GA	1209-2013	P01031711					J - XX - 4 - G - 10



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

